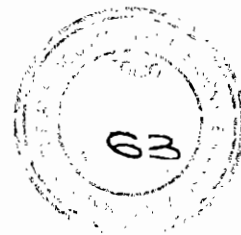




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1311



BUENOS AIRES, 28 AGO 2013

VISTO el Expediente N° S01:0140602/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar el mejoramiento de MIL (1.000) viviendas en los Departamentos CAPITAL, YERBA BUENA, TAFÍ VIEJO, CRUZ ALTA y RÍO CHICO de la Provincia de TUCUMÁN, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPP/PyS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
8724
my
4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1311



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de

8424
TAR: CUCAS

[Handwritten signatures and initials, including a vertical line and the number 4]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1311 .

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público
Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 7 de junio de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar el mejoramiento de MIL (1.000) viviendas en los Departamentos CAPITAL, YERBA BUENA, TAFÍ VIEJO, CRUZ ALTA y RÍO CHICO de la Provincia de TUCUMÁN, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE

MPPiPyS
CL/AR/PE/01/1
8724
[Signature]

[Signature]

4 [Signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 77.833.590,28). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1311**

Handwritten signature

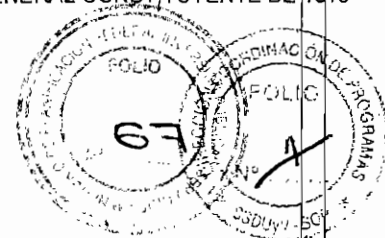
Handwritten number 9

Handwritten signature

MPEIPyS
JUR 44 - PROY 56.1
8724
<i>Handwritten signature</i>

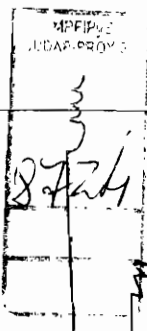
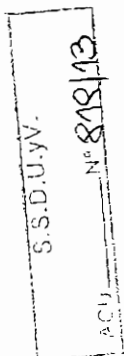
Large handwritten signature

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA

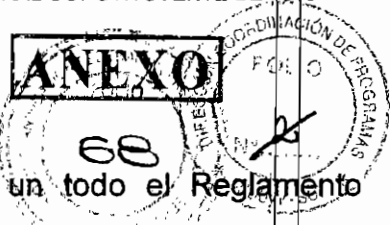
1311**CONVENIO PARTICULAR****PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS****"MEJOR VIVIR II"**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de JUNIO del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su INTERVENTOR Ing. Gustavo Eduardo DURAN, con domicilio legal en la calle Idefonso de las Muñecas N° 455 de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 1030/2010 de fecha 28 de Octubre de 2010 y su normativa complementaria.

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha contratado (Conf. Ley N° 8.575 – Pcia. de TUCUMÁN), se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a



1311



celebrarse con las empresas contratadas, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de contratación--

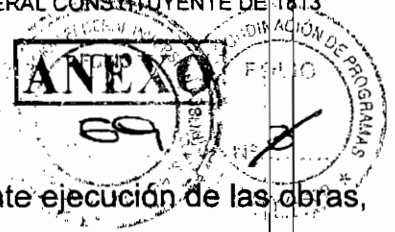
TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

S.S.U.U.V.V.
N° 870113
ACIJ

MPPI/2013
870113

1311



integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-63825428-6) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina Nº 48101101/80 de la Sucursal 3265-San Miguel de Tucumán (CUIT 30-63825428-6) la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

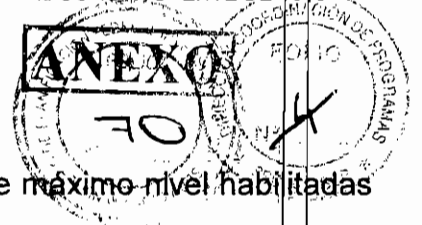
QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, será responsabilidad exclusiva de "EL INSTITUTO" celebrar y mantener vigentes y

S.S.D.U.V.
Nº 819113
AGU

MPFIP-VS
CIUDAD PROVI 1

8724

1311



actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

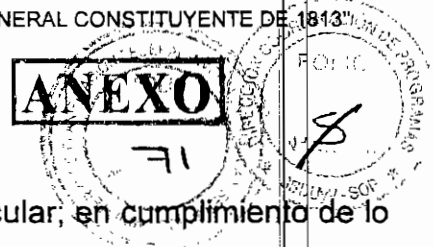
S.S.D.U.y.v.
ACUJ N° 81913

SEXTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer aporte correspondiente a "LA SUBSECRETARÍA" en la cuenta de "EL INSTITUTO".

SEPTIMA: En el caso de que las obras acordadas no tuvieran inicio dentro del plazo de seis (6) meses de firmado el presente Convenio, el mismo quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.

OCTAVA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de

MPPRYS
DUEÑO PROPIETARIO
8/2/14



1311

acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

S.S.D.U.V.V.
ACII N° 819/13

NOVENA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

MPFI/MS
CUL/AR-PROY-5/1
8475

DÉCIMA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

Handwritten signature or initials.

ANEXO

1311

72



momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.----

DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma. -----

DÉCIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

DECIMA CUARTA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas,

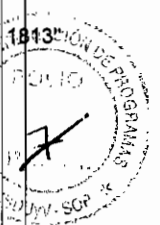
S.S.D.U.V.
Nº 81913
ACU

MPFIPYS
CIUDAD DEL PROGRESO
8924

1311

ANEXO

73



cuando éstos así lo requieran.

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA SEPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular deberá ser oportunamente ratificado por el Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.yV
ACU. Nº 81913

8724

Ing. GUSTAVO E. DURAN
INTERVENTOR
I.R.V. y D.U.

Arq. GERMAN A. NIVELTO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.V. Nº 819/13

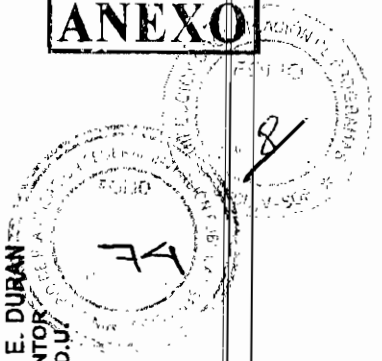
MPFIP
CUADRO Nº 1

ANEXO I															
PROVINCIA DE TUCUMAN															
DEPARTAMENTO: CAPITAL															
LOCALIDAD: CAPITAL															
CONTRATACIÓN DIRECTA 29/2013															
OBRA: "UNION Y PROGRESO" - MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE TUCUMAN															
EMPRESA: CONSTRUCTORA TAWE S.A.															
PLAZO DE OBRA: 12 MESES															
PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II"															
PLAN DE TRABAJOS															
Nº	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	ESTRUCTURA RESISTENTE	15,127%	1.206.557,77	3,328%	2,269%	2,269%	3,630%	3,630%	2,557%	2,216%					
2	MAPOSTERIA	17,046%	1.359.663,62	2,898%	1,705%	2,557%	2,557%	2,557%	1,042%	1,042%	1,042%	1,042%	3,125%		
3	CUBIERTA Y CIELORRASOS	10,418%	830.965,31			1,042%	1,042%	1,042%	0,256%	0,256%	0,256%	0,256%	0,170%		
4	CONTRAPISO	1,704%	135.918,50			0,085%	0,170%	0,256%	0,256%	0,207%	0,155%	0,256%			
5	CAPA AISLADORA	1,034%	82.476,37		0,103%	0,103%	0,103%	0,103%	1,712%	1,712%	1,712%	1,712%	2,569%	1,712%	0,664%
6	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	17,124%	1.365.845,24		0,856%	1,712%	1,712%	1,712%	0,664%	0,664%	0,664%	0,664%	0,664%	0,664%	
7	PISOS	6,638%	529.475,95			0,258%	0,516%	0,516%	0,775%	0,775%	0,775%	0,516%	1,033%		
8	CARPINTERIA	5,164%	411.903,26		0,994%	0,994%	2,484%	2,484%	1,490%	1,490%					
9	INSTALACIÓN SANITARIA	9,935%	792.489,11				0,573%	0,955%	1,909%	0,382%					
10	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	3,818%	304.540,40											1,434%	1,613%
11	PINTURA	3,585%	285.955,30											0,420%	0,420%
12	VARIOS	8,407%	670.593,14		0,420%	0,841%	0,841%	0,841%	0,841%	0,841%	0,841%	0,841%	0,841%	0,841%	0,420%
TOTAL			100,000%	7.976.437,97											
INVERSION MENSUAL			100,000%	530.122,84	6,646%	5,247%	10,525%	14,293%	11,504%	9,584%	5,444%	5,210%	8,760%	4,231%	2,697%
INVERSION ACUMULADA				530.122,84	506.272,49	839.516,11	1.140.050,74	1.177.300,71	917.573,53	764.440,28	434.237,28	415.568,43	696.751,92	337.447,20	215.156,44
INVERSION TOTAL				530.122,84	1.036.395,33	1.875.911,44	3.015.962,18	4.193.262,89	5.110.836,42	5.875.276,70	73.658%	79,102%	84,312%	93,072%	97,303%
INVERSION PROGRAMA (SSDUV)			100,000%	7.976.437,97	530.122,84	506.272,49	839.516,11	1.140.050,74	1.177.300,71	764.440,28	434.237,28	415.568,43	696.751,92	337.447,20	215.156,44
INVERSION PROVINCIA (IPVDU)			2,212%	176.437,97	11.726,26	11.988,69	18.570,01	25.217,80	20.296,63	16.909,34	9.605,28	9.192,33	15.456,32	7.464,30	4.759,24

~~Ing. GUSTAVO E. DURAN~~
INVENTOR
P.Y. y D.U.

~~P/ CONSTRUCTORA TAWE S.A.~~
ING. HEBERTY KACHARAY
PRESIDENTE

Ing. GUSTAVO E. DURAN
INVENTOR
P.Y. y D.U.



S.S.D.U.V
Nº 819/13

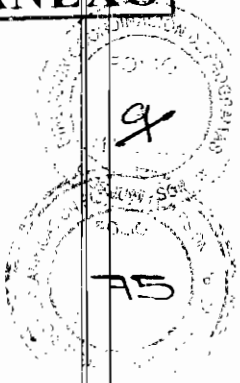
M.P.F.P.
C.P. ADP. 10

8724

ANEXO I															
Nº	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	ESTRUCTURA RESISTENTE	15,547%	1.197.517,82	3,110%	3,110%	3,110%	3,110%	3,110%	1,750%	1,750%	1,750%	1,750%	1,570%	1,050%	
2	MAMPOSTERIA	17,451%	1.344.638,71	1,750%	1,750%	1,750%	2,620%	2,620%	1,570%	1,570%	1,750%	1,750%	1,570%	1,050%	
3	CUBIERTA Y CIELORRASOS	10,456%	805.443,06	0,080%	0,260%	0,260%	0,350%	0,350%	0,260%	0,180%	0,260%	0,260%	0,180%	0,080%	
4	CONTRAPISO	1,758%	135.485,36	0,050%	0,050%	0,160%	0,210%	0,270%	0,210%	0,160%	0,260%	0,260%	0,160%	0,080%	
5	CAPA AISLADORA	1,061%	81.789,18			1,760%	1,760%	1,760%	2,640%	2,640%	1,380%	1,380%	1,040%		
6	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	17,572%	1.353.936,09					0,690%	1,040%	1,380%	1,030%	0,770%	0,770%		
7	PISOS	6,918%	533.021,69				0,510%	0,770%	1,030%	1,030%	1,030%	0,770%	0,770%		
8	CARPINTERIA	5,143%	396.795,45				0,870%	0,870%	0,430%	0,870%	0,870%	0,430%	0,870%	0,870%	0,430%
9	INSTALACION SANITARIA	8,687%	669.324,68				0,820%	0,870%	0,430%	0,870%	0,870%	0,430%	0,870%	0,380%	0,190%
10	INSTALACION ELECTRICA	3,787%	291.812,40				0,570%	0,380%	0,190%	0,380%	0,570%	0,570%	0,380%	0,380%	0,190%
11	PINTURA	3,904%	300.808,16				0,590%	0,380%	0,190%	0,380%	0,590%	0,590%	0,380%	0,380%	0,190%
12	VARIOS	7,715%	594.114,68	0,390%	0,690%	0,690%	0,690%	0,690%	0,690%	0,690%	0,690%	0,690%	0,690%	0,690%	0,390%
TOTAL		100,000%	7.705.887,28												
INVERSION MENSUAL			100,00000%	6,210%	7,110%	9,920%	12,210%	11,510%	9,810%	11,240%	9,520%	9,320%	7,090%	4,460%	1,600%
				478.485,92	547.831,70	764.344,66	940.791,16	886.855,55	755.869,06	866.051,81	733.524,31	718.114,13	546.290,69	343.646,89	123.281,40
INVERSION ACUMULADA				6,210%	13,320%	23,240%	35,450%	46,960%	56,770%	68,010%	77,530%	86,850%	93,940%	98,400%	100,000%
				478.485,92	1.026.317,62	1.790.662,28	2.731.453,44	3.618.308,99	4.374.178,05	5.240.229,86	5.973.754,17	6.691.868,30	7.238.159,99	7.581.805,88	7.705.887,28
INVERSION TOTAL			100,000%	478.485,92	547.831,70	764.344,66	940.791,16	886.855,55	755.869,06	866.051,81	733.524,31	718.114,13	546.290,69	343.646,89	123.281,40
INVERSION PROGRAMA (SSDUV)			100,000%	478.485,92	547.831,70	764.344,66	940.791,16	886.855,55	755.869,06	866.051,81	733.524,31	718.114,13	546.290,69	343.646,89	123.281,40
INVERSION PROVINCIA (IPVDU)			0,000%												

[Signature]
NESOL S.R.L.
C.P. N. JORGE J. NEME
SOCEO GERENTE

[Signature]
Ing. GUSTAVO E. DURAN
INTERVENTOR
(P.V. Y D.U.)



S.S.D.U.y.v.

ACT. N° 819/13

ANEXO I

PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: CAPITAL
 LOCALIDAD: CAPITAL
 CONTRATACIÓN DIRECTA 31/2013
 OBRA: "SAN CARLOS OESTE" - MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE TUCUMAN
 EMPRESA: BADOK S.R.L.
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II"

PLAN DE TRABAJOS

N°	Rubro	Incidencia	Monito del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	ESTRUCTURA RESISTENTE	14,900%	1.190.222,51	3,650%	1,640%	1,940%	1,940%	1,940%	1,940%	1,940%	2,060%	1,970%			
2	MAMPOSTERIA	17,060%	1.354.582,79	1,590%	1,370%	1,750%	2,060%	2,060%	2,100%	2,100%	1,040%	1,040%	0,460%		
3	CUBIERTA Y CIELORRASOS	9,920%	787.688,92	0,600%	0,980%	1,040%	1,000%	1,200%	1,200%	0,200%	0,180%	0,180%			
4	CONTRAPISO	1,660%	131.805,83	0,100%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,130%	0,130%	0,130%			
5	CAPA AISLADORA	1,000%	79.401,10	0,060%	0,060%	0,110%	0,130%	0,130%	0,130%	0,130%	0,130%	0,130%	0,050%		
6	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	17,150%	1.361.728,89	0,730%	0,730%	1,650%	2,070%	2,290%	2,400%	2,400%	2,400%	1,970%	0,690%	0,400%	0,150%
7	PISOS	6,520%	517.685,18	0,060%	0,060%	0,540%	0,680%	0,700%	0,700%	0,790%	0,790%	0,790%	0,600%	0,580%	0,310%
8	CARPINTERIA	5,090%	404.151,61	0,030%	0,030%	0,180%	0,530%	0,610%	0,650%	0,640%	0,640%	0,640%	0,600%	0,530%	0,040%
9	INSTALACIÓN SANITARIA	10,700%	849.591,78	0,330%	0,330%	0,770%	0,930%	1,190%	1,380%	1,380%	1,340%	1,250%	1,030%	0,670%	0,430%
10	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	3,790%	300.980,17	0,160%	0,160%	0,330%	0,370%	0,380%	0,380%	0,380%	0,380%	0,400%	0,360%	0,330%	0,320%
11	PINTURA	3,750%	297.754,13	0,140%	0,140%	0,230%	0,340%	0,390%	0,390%	0,390%	0,390%	0,390%	0,390%	0,350%	0,350%
12	VIARIOS	8,370%	664.987,22	0,970%	0,970%	0,690%	0,830%	0,830%	0,900%	0,900%	0,900%	0,810%	0,740%	0,380%	0,420%
TOTAL		100,000%	7.940.110,13												
	INVERSION MENSUAL	100,000%		6,000%	6,670%	9,430%	11,180%	11,920%	12,370%	12,450%	10,250%	9,570%	4,920%	3,220%	2,020%
			7.940.110,13	476.406,61	529.605,34	748.752,39	887.704,31	946.461,13	982.191,62	986.543,71	813.861,29	759.868,54	390.653,42	255.671,55	160.390,22
	INVERSION ACUMULADA			6,000%	12,670%	22,100%	33,280%	45,200%	57,570%	70,020%	80,270%	88,840%	94,760%	97,980%	100,000%
				476.406,61	1.006.011,95	1.754.764,34	2.642.468,65	3.588.929,78	4.571.121,40	5.559.665,11	6.373.526,40	7.133.394,94	7.524.048,36	7.779.719,91	7.940.110,13
	INVERSION TOTAL	100,000%	7.940.110,13	476.406,61	529.605,34	748.752,39	887.704,31	946.461,13	982.191,62	986.543,71	813.861,29	759.868,54	390.653,42	255.671,55	160.390,22
	INVERSION PROGRAMA (SSDUV)	98,235%	7.800.000,00	488.000,00	520.260,00	735.540,00	872.940,00	929.760,00	964.860,00	971.100,00	799.500,00	746.650,00	383.760,00	251.160,00	157.560,00
	INVERSION PROVINCIA (IPYDU)	1,765%	140.110,13	8.406,61	9.345,34	13.212,39	15.664,31	16.701,13	17.331,62	17.443,71	14.361,29	13.408,54	6.893,42	4.511,55	2.830,22

BADOK S.R.L.
 Ing. LUIS ENRIQUE LEIVA
 SOCIO GERENTE

Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTERVENTOR
 I.V. y D.U.

ANEXO

1311

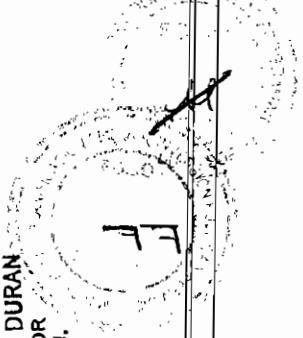
S.S.D.U. y V.
 C.U. N° 819/13

8727

ANEXO I															
PROVINCIA DE TUCUMAN DEPARTAMENTO: YERBA BUENA LOCALIDAD: YERBA BUENA CONTRATACIÓN DIRECTA 32/2013 OBRA: "YERBA BUENA" - MEJORAMIENTO DE 120 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO YERBA BUENA - PROVINCIA DE TUCUMAN EMPRESA: MARAN CONSTRUCTORA S.R.L. PLAZO DE OBRA: 12 MESES PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II" PLAN DE TRABAJOS															
N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	ESTRUCTURA RESISTENTE	15,330%	1.435.086,80	2,300%	1,840%	1,993%	2,300%	2,300%	2,300%	0,769%	0,767%	0,766%			
2	MAMPOSTERÍA	17,231%	1.612.988,86	1,895%	2,240%	2,240%	1,723%	2,757%	2,068%	1,378%	1,723%	0,689%	0,517%		
3	CUBIERTA Y CIELORRASOS	10,446%	977.847,01	1,045%	1,045%	1,045%	1,045%	1,567%	1,567%	1,567%	1,045%	0,522%	0,313%	0,209%	
4	CONTRAPISO	1,700%	159.186,50	0,187%	0,221%	0,221%	0,170%	0,272%	0,204%	0,136%	0,119%	0,170%			
5	CAPA AISLADORA	1,047%	98.009,36	0,063%	0,136%	0,136%	0,105%	0,168%	0,126%	0,084%	0,105%	0,042%	0,031%	0,052%	0,860%
6	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	17,193%	1.609.481,69		1,375%	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%	2,063%	2,751%	1,547%	0,860%	0,860%	0,860%
7	PISOS	6,677%	625.032,01							1,002%	1,002%	1,335%	1,669%	1,002%	0,669%
8	CARPINTERÍA	5,212%	487.883,79		0,370%	0,625%	0,678%	0,521%	0,573%	0,730%	0,521%	0,521%	0,521%	0,261%	0,261%
9	INSTALACIÓN SANITARIA	9,258%	866.638,66	0,185%		0,833%	0,833%	1,018%	0,926%	0,926%	0,926%	0,926%	0,926%	0,463%	0,926%
10	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	3,862%	361.520,69			0,193%	0,270%	0,309%	0,541%	0,695%	0,232%	0,541%	0,502%	0,348%	0,232%
11	PINTURA	3,638%	340.552,11							0,364%	0,546%	0,728%	0,728%	0,728%	0,546%
12	VARIOS	8,406%	786.883,19				0,336%	0,336%	0,336%	0,504%	0,588%	1,681%	1,681%	1,681%	1,261%
TOTAL			100,000%	9.360.970,67											
INVERSION MENSUAL			100,000%	9.360.970,67	5,674%	7,227%	9,006%	9,179%	10,445%	10,359%	10,215%	10,323%	7,748%	5,602%	4,752%
INVERSION ACUMULADA					531.187,34	676.526,71	843.020,93	859.202,31	977.721,56	969.712,31	956.237,20	966.346,92	886.406,23	725.332,94	524.434,34
INVERSION TOTAL			100,000%	9.360.970,67	531.187,34	1.207.714,05	2.050.734,98	3.1086%	41.531%	51.890%	62.105%	72.428%	81.897%	89.646%	95.246%
INVERSION PROGRAMA (SSDUV)			99,990%	9.360.000,00	531.132,26	676.456,56	842.933,52	859.113,22	977.620,16	969.611,76	956.138,04	966.246,71	886.314,31	725.257,73	524.379,96
INVERSION PROVINCIA (IPVDU)			0,010%	970,67	55,08	70,15	87,41	89,09	101,36	100,55	99,16	100,21	91,92	75,21	54,38

MARAN CONSTRUCTORA S.R.L.
 Ing. ALEJANDRO PUJOL
 REPRESENTANTE TECNICO

Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTERVENTOR
 I.P.V. y D.U.

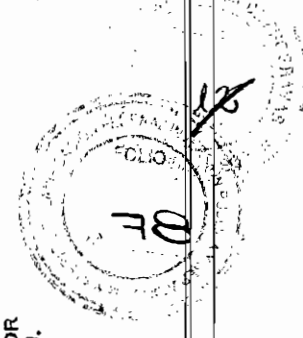


S.S.D.U.V. 8/19/13

N° Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Meses														
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12			
1 ESTRUCTURA RESISTENTE	15,350%	1.198.070,10	1,642%	0,967%	1,382%	1,535%	1,535%	1,689%	1,842%	1,689%	1,535%	1,689%	1,842%	1,689%	1,535%	1,689%	1,842%
2 MAPOSTERIA	17,239%	1.345.546,87	1,845%	1,086%	1,552%	1,724%	1,896%	2,069%	1,896%	1,724%	1,896%	2,069%	1,896%	1,724%	1,896%	2,069%	1,896%
3 CUBIERTA Y CIELORRASOS	10,478%	817.869,67	0,733%	0,943%	1,048%	1,153%	1,048%	1,257%	1,257%	1,153%	1,048%	1,257%	1,257%	1,153%	1,048%	1,257%	1,257%
4 CONTRAPISO	1,705%	133.075,54	0,051%	0,119%	0,171%	0,171%	0,171%	0,188%	0,205%	0,171%	0,171%	0,188%	0,205%	0,171%	0,171%	0,188%	0,205%
5 CAPA AISLADORA	1,047%	81.718,53	0,031%	0,084%	0,094%	0,105%	0,115%	0,115%	0,125%	0,105%	0,105%	0,115%	0,125%	0,105%	0,105%	0,115%	0,125%
6 REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	17,190%	1.341.682,41	0,344%	1,375%	1,547%	1,719%	1,719%	1,891%	1,891%	1,719%	1,719%	1,891%	1,891%	1,719%	1,719%	1,891%	1,891%
7 PISOS	6,698%	522.780,03	0,469%	0,469%	0,603%	0,670%	0,737%	0,737%	0,737%	0,670%	0,670%	0,737%	0,737%	0,670%	0,670%	0,737%	0,737%
8 CARPINTERIA	5,211%	406.719,42	0,261%	0,261%	0,469%	0,521%	0,521%	0,573%	0,625%	0,521%	0,521%	0,573%	0,625%	0,521%	0,521%	0,573%	0,625%
9 INSTALACION SANITARIA	9,235%	720.793,31	0,277%	0,554%	1,016%	0,924%	1,016%	1,016%	1,016%	0,924%	0,924%	1,016%	1,016%	0,924%	0,924%	1,016%	1,016%
10 INSTALACION ELECTRICA	3,857%	301.089,50	0,309%	0,309%	0,366%	0,366%	0,366%	0,366%	0,366%	0,366%	0,366%	0,366%	0,366%	0,366%	0,366%	0,366%	0,366%
11 PINTURA	3,640%	284.192,62	0,073%	0,073%	0,218%	0,364%	0,364%	0,364%	0,364%	0,364%	0,364%	0,364%	0,364%	0,364%	0,364%	0,364%	0,364%
12 VARIOS	8,350%	651.718,91	0,334%	0,501%	0,585%	0,835%	0,835%	0,919%	0,919%	0,835%	0,835%	0,919%	0,919%	0,835%	0,835%	0,919%	0,919%
TOTAL	100,000%	7.805.016,91															
INVERSION MENSUAL			5,259%	6,740%	9,069%	10,105%	10,462%	11,143%	11,425%	11,425%	10,518%	8,921%	4,403%	1,851%			
			410.379,44	526.082,10	707.829,18	788.679,79	816.587,89	869.740,35	891.694,30	820.914,51	696.301,95	343.664,26	144.483,35				
INVERSION ACUMULADA			5,259%	11,998%	21,067%	31,172%	41,634%	51,739%	62,882%	74,307%	84,825%	93,746%	98,149%	100,000%			
			410.379,44	936.461,54	1.644.290,72	2.432.970,51	3.249.538,40	4.038.218,19	4.907.958,54	5.799.652,84	6.620.567,35	7.316.869,30	7.660.533,56	7.805.016,91			
INVERSION TOTAL			410.379,44	936.461,54	1.644.290,72	2.432.970,51	3.249.538,40	4.038.218,19	4.907.958,54	5.799.652,84	6.620.567,35	7.316.869,30	7.660.533,56	7.805.016,91			
INVERSION PROGRAMA (SSDUV)			410.115,65	525.743,95	707.374,20	788.172,84	816.043,02	869.181,30	891.121,14	820.386,84	695.654,38	343.443,36	144.390,48				
INVERSION PROVINCIA (IPVDU)			263,79	338,15	454,98	506,95	524,87	559,05	573,16	527,67	447,57	220,90	92,87				

Ing. SUSANNO E. DURAN
INTERVENTOR
I.P.V. y D.U.

ATA TORRE
C.P.N. Antioquia Gálindz



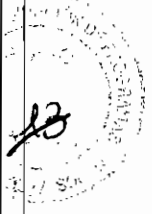
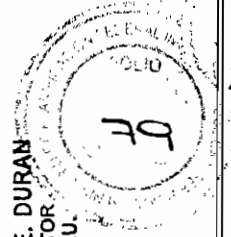
S.S.D.U.V. No 879/15

8724

ANEXO I		PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II"													
PLAN DE TRABAJOS		PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II"													
Nº	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	ESTRUCTURA RESISTENTE	15,703%	1.213.584,51	2,900%	1,300%	3,300%	2,000%	2,000%	2,000%	1,100%	1,100%	2,500%	1,000%		
2	MAMPOSTERIA	17,459%	1.348.282,65	2,660%	1,300%	1,500%	1,500%	2,000%	2,000%	2,500%	1,500%	0,700%	1,000%	1,220%	
3	CUBIERTA Y CIELORRASOS	10,916%	843.617,92	0,300%	1,200%	1,500%	1,000%	1,000%	1,000%	1,000%	0,660%				
4	CONTRAPISO	1,760%	136.031,53	0,250%	0,500%	0,250%	0,250%	0,100%	0,100%	0,100%	0,060%				
5	CAPA AISLADORA	1,061%	81.951,37	0,150%	0,100%	0,150%	0,100%	0,100%	0,100%	0,100%	0,030%				
6	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	17,208%	1.329.852,29	1,500%	1,500%	1,500%	1,500%	2,000%	3,000%	1,210%	1,500%	1,750%	1,750%	1,500%	0,660%
7	PISOS	5,962%	538.081,14	1,000%	1,000%	1,000%	0,900%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%
8	CARPINTERIA	5,230%	404.210,46	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,730%	0,680%
9	INSTALACIÓN SANITARIA	8,484%	655.744,35	0,200%	0,200%	0,300%	0,500%	0,500%	1,000%	1,000%	1,000%	1,000%	1,000%	0,800%	0,250%
10	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	3,615%	294.683,03	0,200%	0,200%	0,200%	0,400%	0,400%	0,400%	0,400%	0,400%	0,570%	0,400%	0,200%	0,700%
11	PINTURA	3,703%	286.151,63				0,250%	0,250%	0,250%	0,350%	0,400%	0,500%	0,500%	0,500%	0,700%
12	VARIOS	7,699%	595.022,12	0,500%	0,500%	0,200%	0,800%	0,900%	0,900%	1,300%	1,700%	0,500%	0,500%	0,200%	0,200%
TOTAL		100,000%	7.728.583,00												
INVERSION MENSUAL			100,000%	6,760%	8,300%	10,400%	9,700%	10,400%	11,750%	10,060%	9,720%	8,550%	6,310%	5,660%	2,390%
INVERSION ACUMULADA			7.728.583,00	522.446,80	641.465,75	803.764,32	749.664,79	803.764,31	908.099,10	777.487,40	751.210,49	660.787,01	487.688,54	437.433,27	184.711,22
INVERSION TOTAL		100,000%	7.728.583,00	522.446,80	641.465,75	803.764,32	749.664,79	803.764,31	908.099,10	777.487,40	751.210,49	660.787,01	487.688,54	437.433,27	184.711,22
INVERSION PROGRAMA (SSDUV)		100,000%	7.728.583,00	522.446,80	641.465,75	803.764,32	749.664,79	803.764,31	908.099,10	777.487,40	751.210,49	660.787,01	487.688,54	437.433,27	184.711,22
INVERSION PROVINCIA (IPVDU)		0,000%													

AFR Construcciones
Ing. ANALIA RODRIGUEZ
TITULAR

Ing. GUSTAVO E. DURAN
INTERVENTOR
I.P.V. y D.U.



Nº 819/13

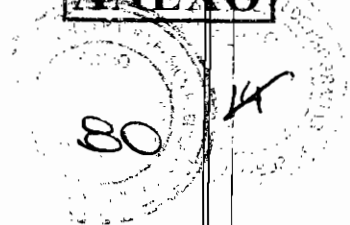
1311

ANEXO

ANEXO I															
PROVINCIA DE TUCUMAN DEPARTAMENTO: CRUZ ALTA LOCALIDAD: BANDA DEL RIO SALI CONTRATACIÓN DIRECTA 35/2013 OBRA: "BANDA DEL RIO SALI II" - MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA - PROVINCIA DE TUCUMAN EMPRESA: GEDYCON S.R.L. PLAZO DE OBRA: 12 MESES PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II" PLAN DE TRABAJOS															
Nº	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	ESTRUCTURA RESISTENTE	14,881%	1.181.792,82	1,960%	1,640%	1,940%	1,940%	1,940%	1,940%	1,940%	1,690%				
2	MAPOSTERIA	17,030%	1.352.401,44	1,590%	1,370%	1,750%	2,060%	2,060%	2,100%	2,100%	2,060%	1,970%			
3	CUBIERTA Y CIELORRASOS	9,903%	786.416,63	0,660%	0,960%	1,040%	1,100%	1,200%	1,200%	1,200%	1,040%	1,040%	0,460%		
4	CONTRAPISO	1,686%	133.927,21	0,100%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,180%	0,180%			
5	CAPA AISLADORA	1,023%	81.220,23	0,060%	0,110%	0,130%	0,130%	0,130%	0,130%	0,130%	0,130%	0,050%			
6	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	17,162%	1.362.881,35	0,730%	0,730%	1,650%	2,070%	2,290%	2,400%	2,400%	2,400%	1,970%	0,690%	0,400%	0,150%
7	PISOS	6,484%	514.944,72	0,060%	0,060%	0,540%	0,680%	0,700%	0,700%	0,790%	0,790%	0,790%	0,600%	0,560%	0,310%
8	CARPINTERIA	5,122%	406.766,10	0,030%	0,030%	0,180%	0,530%	0,610%	0,650%	0,640%	0,640%	0,640%	0,600%	0,530%	0,040%
9	INSTALACIÓN SANITARIA	10,757%	854.276,43	0,100%	0,230%	0,770%	0,930%	1,190%	1,380%	1,380%	1,340%	1,250%	1,030%	0,670%	0,430%
10	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	3,835%	304.541,70	0,160%	0,160%	0,330%	0,370%	0,380%	0,380%	0,380%	0,380%	0,400%	0,360%	0,330%	0,320%
11	PINTURA	3,749%	297.719,92	0,140%	0,140%	0,230%	0,340%	0,390%	0,390%	0,390%	0,390%	0,390%	0,390%	0,350%	0,350%
12	VIARIOS	8,367%	664.474,21	0,420%	0,550%	0,690%	0,830%	0,830%	0,900%	0,900%	0,900%	0,810%	0,740%	0,380%	0,420%
TOTAL			100,000%	7.941.362,76											
INVERSION MENSUAL				4,890%	6,200%	9,450%	11,180%	11,920%	12,370%	12,450%	11,940%	9,490%	4,870%	3,220%	2,020%
				388.332,64	492.364,49	750.458,78	887.844,36	946.610,44	982.346,57	988.699,66	948.198,71	753.635,33	386.744,37	255.711,88	160.415,53
INVERSION ACUMULADA				4,890%	11,090%	20,540%	31,720%	43,640%	56,010%	68,460%	80,400%	89,890%	94,760%	97,980%	100,000%
				388.332,64	880.697,13	1.631.155,91	2.519.000,27	3.465.610,71	4.447.957,28	5.436.656,94	6.384.855,65	7.138.490,98	7.525.235,35	7.780.947,23	7.941.362,76
INVERSION TOTAL			100,000%	7.941.362,76											
INVERSION PROGRAMA (SSDUV)			98,220%	7.800.000,00											
INVERSION PROVINCIA (IPVDU)			1,780%	141.362,76											

[Firma]
GEDYCON S.R.L.
 ADMINISTRACION

Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTERVENTOR
 P.V. y D.U.



ACU. N° 819/13

1311

ANEXO

111

ANEXO I

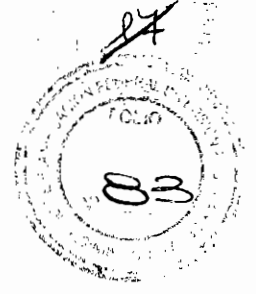
PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: RIO CHICO
 LOCALIDAD: AGUILARES
 CONTRATACION DIRECTA 37/2013
 OBRA: "AGUILARES V" - MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO RIO CHICO - PROVINCIA DE TUCUMAN
 EMPRESA: QUENOA S.A.
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II"
 PLAN DE TRABAJOS

N°	Rubro	Incidencia	Monio del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	ESTRUCTURA RESISTENTE	15,436%	1.222.122,72	2,636%	1,200%	1,200%	1,400%	1,500%	1,500%	1,500%	1,500%	1,500%	1,500%	1,500%	1,500%
2	MAMPOSTERIA	17,266%	1.367.010,30	1,500%	1,500%	1,800%	1,800%	1,800%	1,800%	1,800%	1,800%	1,800%	1,800%	1,800%	1,800%
3	CUBIERTA Y CIELORASOS	10,525%	838.301,48	0,800%	1,100%	1,100%	1,100%	1,100%	1,100%	1,100%	1,100%	1,050%	0,975%	0,201%	
4	CONTRAPISO	1,711%	138.465,92		0,100%	0,150%	0,180%	0,180%	0,180%	0,180%	0,180%	0,180%	0,180%		
5	CAPA AISLADORA	1,049%	88.053,04		0,200%	0,220%	0,220%	0,220%	0,189%						
6	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	17,194%	1.381.309,80		0,200%	1,000%	1,700%	1,850%	1,850%	1,850%	1,850%	1,850%	1,850%	1,700%	1,694%
7	PISOS	6,727%	532.600,39		0,300%	0,300%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,827%	0,827%
8	CARPINTERIA	5,214%	412.810,82		0,500%	0,150%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,500%	0,600%	0,564%
9	INSTALACION SANITARIA	9,144%	743.962,83		0,500%	0,500%	0,800%	0,800%	1,000%	1,000%	1,000%	0,950%	1,000%	0,850%	0,744%
10	INSTALACION ELECTRICA	3,861%	305.689,03		0,500%	0,200%	0,405%	0,405%	0,405%	0,405%	0,405%	0,405%	0,405%	0,405%	0,421%
11	PINTURA	3,503%	285.262,26		0,350%	0,350%	0,350%	0,350%	0,350%	0,350%	0,405%	0,405%	0,415%	0,415%	0,448%
12	VARIOS	8,270%	654.765,16	0,250%	0,750%	0,500%	0,700%	0,700%	0,750%	0,750%	0,750%	0,800%	0,800%	0,800%	0,720%
TOTAL		100,000%	7.917.353,75												
	INVERSION MENSUAL			5,186%	5,350%	7,120%	9,955%	10,205%	10,424%	10,435%	10,390%	10,355%	10,191%	5,798%	4,591%
				410.593,97	423.578,43	563.715,59	788.172,57	807.965,95	825.304,95	826.175,86	822.613,05	819.841,98	806.857,52	459.048,17	363.485,71
	INVERSION ACUMULADA			5,186%	10,536%	17,656%	27,611%	37,816%	48,240%	58,675%	69,065%	79,420%	89,611%	95,409%	100,000%
				410.593,97	834.172,40	1.397.887,99	2.186.060,56	2.994.026,51	3.819.331,46	4.645.507,32	5.468.120,37	6.287.962,35	7.094.819,87	7.553.866,04	7.917.353,75
	INVERSION TOTAL	100,000%	7.917.353,75	410.593,97	423.578,43	563.715,59	788.172,57	807.965,95	825.304,95	826.175,86	822.613,05	819.841,98	806.857,52	459.048,17	363.485,71
	INVERSION PROGRAMA (SSDUV)	98,518%	7.800.000,00	404.508,00	417.300,00	555.360,00	776.490,00	795.990,00	813.072,00	813.930,00	810.420,00	807.690,00	794.898,00	452.244,00	358.098,00
	INVERSION PROVINCIA (IPVDU)	1,482%	117.353,75	6.085,97	6.278,43	8.355,59	11.682,57	11.975,95	12.232,95	12.245,86	12.193,05	12.151,98	11.959,52	6.804,17	5.387,71

Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTERVENTOR
 P.V. Y D.U.



QUENOA SA
 Ing. EDUARDO MENECHINI
 REPRESENTANTE TECNICO



Ing. GERVASIO E. DURAN
INTERVENTOR
I.P.A.V. y D.U.

Lic. ANIBAL TORRES
APODERADO

PROVINCIA DE TUCUMAN
DEPARTAMENTO: CRUZ ALTA
LOCALIDAD: SANTA ANGELA
CONTRATACION DIRECTA 38/2013
OBRA: "SANTA ANGELA" - MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA - PROVINCIA DE TUCUMAN
EMPRESA: CONSTRUCTORA EIFFEL S.R.L.
PLAZO DE OBRA: 12 MESES
PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II"

PLAN DE TRABAJOS

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	ESTRUCTURA RESISTENTE	15,160%	1.188.053,35	2,122%	1,971%	1,516%	2,274%	2,274%	2,274%	0,758%	0,758%	0,758%	0,455%		
2	MAPOSTERÍA	17,119%	1.341.575,55	2,054%	2,225%	2,054%	1,712%	2,739%	2,054%	1,370%	1,712%	0,685%	0,514%		
3	CUBIERTA Y CIELOFRASOS	10,262%	804.208,67	1,026%	1,026%	1,026%	1,026%	1,026%	1,539%	1,539%	1,026%	0,513%	0,308%	0,205%	
4	CONTRAPISO	1,673%	131.109,05	0,117%	0,217%	0,201%	0,167%	0,268%	0,201%	0,134%	0,117%	0,167%	0,050%	0,033%	
5	CAPA AISLADORA	1,040%	81.502,34	0,063%	0,125%	0,125%	0,104%	0,166%	0,125%	0,083%	0,104%	0,042%	0,031%	0,052%	
6	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	17,183%	1.346.591,08		1,718%	1,375%	1,718%	1,718%	1,718%	2,062%	2,749%	1,546%	0,859%	0,859%	0,859%
7	PISOS	5,551%	513.386,38							0,983%	0,983%	1,310%	1,638%	0,963%	0,655%
8	CARPINTERÍA	5,200%	401.511,70			0,624%	0,676%	0,520%	0,572%	0,728%	0,520%	0,520%	0,520%	0,260%	0,260%
9	INSTALACION SANITARIA	9,608%	751.956,24	0,288%	0,576%	0,576%	0,865%	1,057%	0,961%	0,961%	0,961%	0,961%	0,961%	0,480%	0,961%
10	INSTALACION ELECTRICA	3,881%	304.144,79			0,194%	0,272%	0,310%	0,543%	0,699%	0,233%	0,543%	0,505%	0,349%	0,233%
11	PINTURA	3,608%	281.750,43							0,361%	0,541%	0,722%	0,722%	0,722%	0,541%
12	VIARIOS	8,715%	681.973,94				0,349%	0,349%	0,349%	0,523%	0,610%	1,743%	1,743%	1,743%	1,307%
	TOTAL	100,000%	7.838.763,53												
	INVERSION MENSUAL		100,000%	5,691%	7,860%	7,691%	9,163%	10,428%	10,336%	10,200%	10,314%	9,510%	8,304%	5,687%	4,816%
			7.838.763,53	446.023,91	615.933,57	602.741,95	718.058,35	817.184,79	810.021,98	798.314,61	806.287,71	745.289,53	650.800,11	445.660,28	377.446,74
	INVERSION ACUMULADA			5,691%	13,551%	21,242%	30,405%	40,832%	51,169%	61,368%	71,682%	81,192%	89,497%	95,184%	100,000%
				446.023,91	1.061.957,48	1.664.699,43	2.382.757,78	3.199.942,57	4.009.964,55	4.809.279,16	5.617.566,87	6.362.856,40	7.013.656,51	7.459.316,79	7.838.763,53
	INVERSION TOTAL	100,000%	7.838.763,53	446.023,91	1.061.957,48	1.664.699,43	2.382.757,78	3.199.942,57	4.009.964,55	4.809.279,16	5.617.566,87	6.362.856,40	7.013.656,51	7.459.316,79	7.838.763,53
	INVERSION PROGRAMA (SSDUV)	99,531%	7.804.000,00	443.931,54	1.058.044,12	1.664.699,43	2.382.757,78	3.199.942,57	4.009.964,55	4.809.279,16	5.617.566,87	6.362.856,40	7.013.656,51	7.459.316,79	7.838.763,53
	INVERSION PROVINCIA (IPVDU)	0,469%	36.763,53	2.092,37	2.889,45	2.827,57	3.368,53	3.833,55	3.799,94	3.749,71	3.791,81	3.496,27	3.053,01	2.090,66	1.770,66

S.S.U.O.y.v.

ACU. Nº 819/13

ANEXO II

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II"
PROVINCIA DE TUCUMAN

Vivienda	Cant. Orden	Mes Apertura	Empresa	CUIT	Denominación	Codigo indic.	Comarcas Geográficas	Localidad	Depdo	Viv. Franc.	Cronograma de Inversión de las Obras												Total			
											Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12				
1	202013	Am13	CONSTRUCTORA TAME S.A.	33431236079	"UNION Y PROGRESO", MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE TUCUMAN	90044010 0 65.180584	S 76.824783 O 65.180584	CAPITAL	100	SSDUV	518.366,56	456.073,80	870.846,10	1.114.832,84	1.151.258,84	897.276,80	747.520,04	424.622,04	408.376,10	682.265,59	329.862,90	210.297,20	7.800.000,00			
2	302013	Am13	RESOL S.R.L.	30638874411	"LA AMALIA", MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE TUCUMAN	90044010 0 65.256680	S 76.803261 O 65.256680	CAPITAL	100	SSDUV	478.465,92	547.831,70	764.344,68	940.791,16	668.695,55	755.868,06	668.051,81	333.524,31	718.114,13	543.848,69	343.848,69	173.281,40	7.705.007,70			
3	312013	Am13	BADON S.R.L.	30710482502	"SAN CARLOS OESTE", MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE TUCUMAN	90044010 0 65.256680	S 76.832343 O 65.256680	CAPITAL	100	SSDUV	488.000,00	520.260,00	735.440,00	872.840,00	939.760,00	864.660,00	911.100,00	798.500,00	746.460,00	383.780,00	251.180,00	157.500,00	7.800.000,00			
4	3207013	Am13	MASAM CONSTRUCTORA S.R.L.	30709846716	"YERBA BUENA", MEJORAMIENTO DE 120 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO YERBA BUENA - PROVINCIA DE TUCUMAN	90119030 0 65.314596	S 76.816078 O 65.314596	YERBA BUENA	120	SSDUV	531.132,26	676.658,56	642.203,52	659.113,22	877.626,18	989.811,76	856.138,04	669.248,71	666.314,31	752.257,73	524.379,96	444.270,75	9.360.000,00			
5	332013	Am13	ASA TORRE S.R.L.	30629038448	"TOMAS BUSTOS", MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO TAFI VIEJO - PROVINCIA DE TUCUMAN	90105360 0 65.261156	S 76.748289 O 65.261156	TAFI VIEJO	100	SSDUV	410.115,55	525.743,85	707.316,20	788.172,84	816.043,02	788.172,84	669.181,36	891.171,14	520.368,44	655.564,36	343.443,36	144.360,48	7.800.000,00			
6	342013	Am13	"ANALA RODRIGUEZ" UNIPERSONAL	27144102741	"LAS TALITAS", MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO TAFI VIEJO - PROVINCIA DE TUCUMAN	90105100 0 65.263775	S 76.770878 O 65.263775	TAFI VIEJO	100	SSDUV	522.446,80	641.665,75	883.764,32	749.864,79	803.744,31	806.006,10	777.467,40	751.216,69	662.077,61	487.660,54	437.432,27	164.111,22	7.720.500,00			
7	352013	Am13	GEDICON S.R.L.	30706272965	"BANCA DEL RIO SALI", MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA - PROVINCIA DE TUCUMAN	90114620 0 65.158134	S 76.826964 O 65.158134	CRUZ ALTA	100	SSDUV	381.420,00	483.800,00	737.100,00	872.840,00	829.780,00	864.860,00	971.100,00	831.200,00	740.220,00	379.860,00	251.180,00	157.500,00	7.800.000,00			
8	362013	Am13	VALLE AZUL S.A.	30706303223	"COLOMBRES", MEJORAMIENTO DE 90 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA - PROVINCIA DE TUCUMAN	90014640 0 65.112884	S 76.801378 O 65.112884	CRUZ ALTA	90	SSDUV	389.376,00	622.126,00	710.736,00	710.736,00	710.736,00	710.736,00	711.360,00	710.736,00	703.246,00	260.206,00	-	-	8.240.000,00			
9	372013	Am13	OUENOA S.A.	30707281189	"AGUILARES", MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO RIO CHICO - PROVINCIA DE TUCUMAN	90077010 0 65.822781	S 76.426985 O 65.822781	RIO CHICO	100	SSDUV	404.508,00	417.300,00	555.380,00	776.690,00	795.990,00	813.072,00	813.030,00	810.420,00	807.690,00	784.694,00	452.240,00	358.098,00	7.800.000,00			
10	382013	Am13	CONSTRUCTORA EFTEL S.A.L.	30710557868	"SANTA ANGELA", MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA - PROVINCIA DE TUCUMAN	90014610 0 65.14218	S 76.818173 O 65.14218	CRUZ ALTA	100	SSDUV	443.931,54	613.044,12	599.814,36	714.648,62	813.351,24	868.222,04	795.564,90	804.495,90	741.792,26	647.747,10	443.568,62	375.676,08	7.800.000,00			
											TOTALES	1000		6.547.812,75	5.542.803,88	7.278.013,10	8.398.870,77	8.815.193,24	8.379.779,70	8.479.444,39	7.823.206,55	7.231.386,65	5.864.840,04	3.377.020,00	2.198.488,13	77.833.590,70

1311

5.

ANEXO



Ing. GUSTAVO E. DURAN
INTERVENTOR
I.P.V. y D.U.

[Handwritten signature]



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

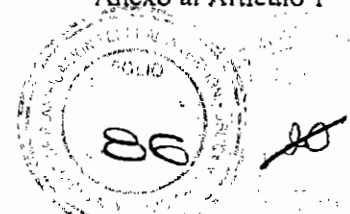
Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

1311



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
 - d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
 - e) El plazo de obra estipulado;
 - f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
 - g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
 - h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

CSDI/VV
C/1618
ACU

Rev

MPF/10
2014/08/08/14
8927



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

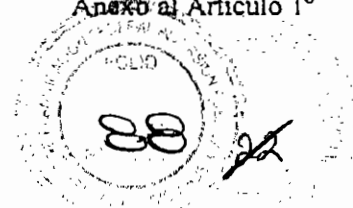
o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

ACU N° 819/13

MIPFIPyS
LOGO N° 7709/2011
12071

8724

1311



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
N° 819113
ACU

MPFIPyS
LUCAP - PROCY - 301

12071

MPFIPyS
LUCAP - PROCY - 301
87243

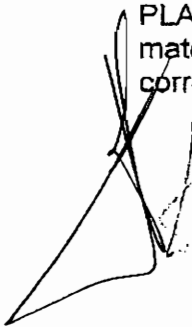
[Handwritten signature]

1311



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.



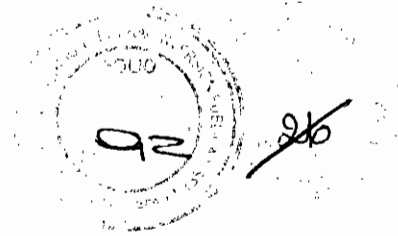
S.S. D.U. y V.
Nº 819/13

MPPFPyS
COP - PROC - SOI
13071

MPPFPyS
COP - PROC - SOI

8724
1402

1311



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

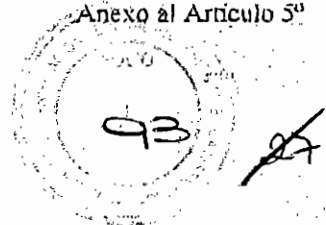
S / D

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 81912

MP Pys
DCCAF FHOY-501

8924
Lm

1311



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente defirmó un Convenio de fechacon la Secretaria/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta N° del Banco..... a nombre del beneficiario..... imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa..... a cargo de la

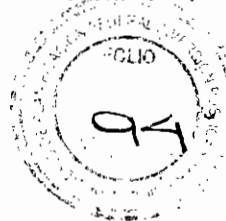
Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

S.S.D.U.V.
N° 819/13
ACU

8724



1311

Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS..... (\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

Handwritten notes in a vertical box: '891913', 'MPPiPyS', 'DAGOPRY', and a signature.

Handwritten signature.

MPPiPyS
DAGOPRY

8924

Handwritten signature.

S.S.D.U.V.V
819113

111

PROGRAMA:

PLANILLA A2

**RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°**

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

1311

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente



ANEXO

1311

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES



1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

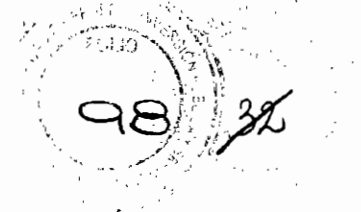
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.
N° 899143

IMPRESOS
17 de 3 2007

8924
[Handwritten signature]

1311



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.V.
N° 819113

MPFMS

8724

Planilla N° 1 - CERTIFICADO DE OBRA

OBRA.....
 PROVINCIA.....
 LOCALIDAD.....
 ENTE EJECUTOR.....
 RESPONSABLE INSTITUCIONAL.....
 RESPONSABLE TECNICO.....

CERTIFICADO N°
 FECHA CERTIFICACION.....
 MONTO TOTAL.....
 FECHA INICIO.....
 PLAZO OBRA.....

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12= 8+10	13= 9+11
N°	RUBRO	ITEM	UNID.	CANTIDAD	% ITEM S/TOTAL	MONTO TOTAL ITEM	CERTIF. ANTER. %	MONTO CERT. ANTERIOR	CERTIF. ACTUAL %	MONTO CERT. ACTUAL	CERTIF. ACUMUL. %	MONTO ITEM ACUMULADO
1311												
TOTALES												

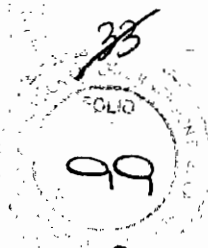
DETALLE AVANCE FISICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Obra	%	%	%

DETALLE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Obra	\$	\$	\$

ANEXO



RESPONSABLE TÉCNICO
FIRMA Y SELLO

RESPONSABLE INSTITUCIONAL
FIRMA Y SELLO

